



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDO NÚMERO: 03-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 DE CHIQUIMULA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Chiquimula, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: COMITÉ CIVICO INDEPENDIENTE "LA MUTA" 18,330; LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA 5,506; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA 3,651; PARTIDO PATRIOTA 2,513; VISION CON VALORES 871; Movimiento Político WINAQ 408.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Chiquimula del departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos CARLOS HUMBERTO FRANCO CURSIN, ROLANDO AUGUSTO MORATAYA FLORES respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano EDVIN LEONEL ACOSTA SAMAYOA cuya planilla obtuvo dieciocho mil trescientos treinta (18,330) votos válidos y fue postulada por: COMITÉ CÍVICO INDEPENDIENTE "LA MUTA".

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: GONZALO BENJAMIN TORRES NOGUERA.
 Postulado por: COMITÉ CÍVICO INDEPENDIENTE "LA MUTA".

CONCEJAL SEGUNDO: HUGO LEONEL RUIZ LINARES.
 Postulado por: COMITÉ CÍVICO INDEPENDIENTE "LA MUTA".

CONCEJAL TERCERO: JOSE HUMBERTO ORELLANA PENADOS.
 Postulado por: COMITÉ CÍVICO INDEPENDIENTE "LA MUTA".

CONCEJAL CUARTO: NERI MANRIQUE BRENES CARRERA.
 Postulado por: COMITÉ CÍVICO INDEPENDIENTE "LA MUTA".

CONCEJAL QUINTO: CESAR RENE JORDAN PORTILLO.
 Postulado por: COMITÉ CÍVICO INDEPENDIENTE "LA MUTA".

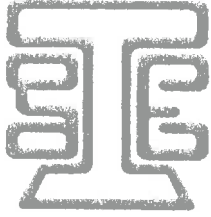
CONCEJAL SEXTO: HENRY ANIBAL SARMIENTO PINTO.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL SÉPTIMO: ALFREDO FRANKLIN MOSCOSO CAMINADE.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: LEONIDAS CHACON PEREZ.
 Postulado por: COMITÉ CÍVICO INDEPENDIENTE "LA MUTA".

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: NATANAEL GARCIA CRISOSTOMO.
 Postulado por: COMITÉ CÍVICO INDEPENDIENTE "LA MUTA".





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula

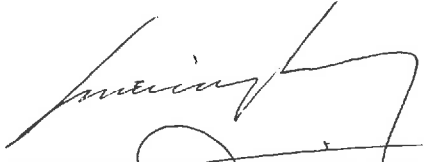


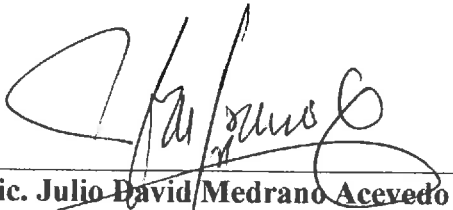
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ADAN JIMENEZ PAIZ
Postulado por: COMITÉ CÍVICO INDEPENDIENTE "LA MUTA".

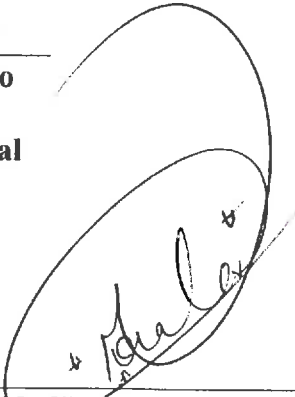
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula el día dieciséis de septiembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE:**


Miguel Enrique Díaz Acevedo
Presidente
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula


Lic. Julio David Medrano Acevedo
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula


Licda. Hedy Waleska Aldana Morales
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDO NÚMERO 04-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 DE CHIQUIMULA**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San José La Arada, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: CREO-UNIONISTA 1,580; LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA 1,510; PARTIDO PATRIOTA 1,128; TODOS 143.

CONSIDERANDO:

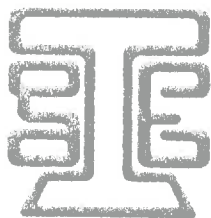
Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San José La Arada del departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JOSÉ ADAN LEMUS DÍAZ, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos GLENDA JUDITH LEMUS RODRÍGUEZ, EDVIN ORLANDO DÍAZ HERRERA respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano SULMA KARINA MAYORGA RODAS, cuya planilla obtuvo mil quinientos ochenta (1,580) votos válidos y fue postulada por: CREO-UNIONISTA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HENRY RAMÓN VÁLDEZ GUZMÁN.
 Postulado por: CREO-UNIONISTA.

CONCEJAL SEGUNDO: VÍCTOR MANUEL MOSCOSO CALDERÓN.
 Postulado por: CREO-UNIONISTA.

CONCEJAL TERCERO: MARITZABEL VILLEDA CERON DE GUZMÁN.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL CUARTO: FRANCISCO JAVIER ORTIZ MOSCOSO.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: OSEAS ANTONIO RUIZ RAMOS.
 Postulado por: CREO-UNIONISTA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE LUIS REYES LEON.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.



ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula el día dieciséis de septiembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE:**

Miguel Enrique Díaz Acevedo
Presidente
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

Lic. Julio David Medrano Acevedo
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

Licda. Heidy Waleska Aldana Morales
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDO NÚMERO 05-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 DE CHIQUIMULA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Juan Ermita, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA 3,858; PARTIDO PATRIOTA 2,979.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Juan Ermita del departamento de Chiquimula.



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **MARIO ORLANDO LEMUS MARTINEZ** como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos **FREDY ORLANDO GUTIERREZ PORTILLO, OSCAR MANUEL PAZOS ZACARIAS** respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **FAUSTINO ROQUE GUTIERREZ** cuya planilla obtuvo **tres mil ochocientos cincuenta y ocho (3,858)** votos válidos y fue postulada por: **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.**

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **WILSON RUBEN GUERRA PORTILLO.**
 Postulado por: **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.**

CONCEJAL SEGUNDO: **ANA ISABEL JORDAN PORTILLO DE MARTINEZ.**
 Postulado por: **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.**

CONCEJAL TERCERO: **FRANCISCO JAVIER GUERRA PAZOS.**
 Postulado por: **PARTIDO PATRIOTA.**

CONCEJAL CUARTO: **MARÍA LETICIA GARCÍA GUERRA DE GUTIERREZ.**
 Postulado por: **PARTIDO PATRIOTA.**

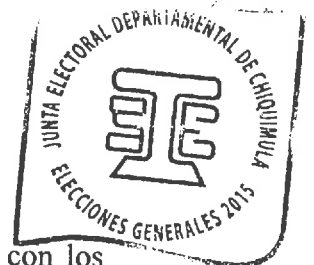
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **ROSA ANGELICA GARCIA RAMOS DE PORTILLO.**
 Postulado por: **LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.**

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **JOSÉ MÉNDEZ LÓPEZ.**
 Postulado por: **PARTIDO PATRIOTA.**

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula el día dieciséis de septiembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE:**





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



Miguel Enrique Díaz Acevedo
Presidente
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

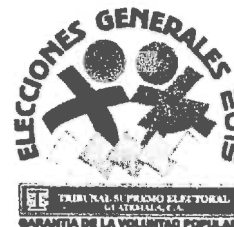
Lic. Julio David Medrano Acevedo
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

Licda. Heidy Waleska Aldana Morales
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula



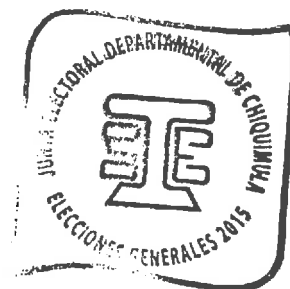


Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDO NÚMERO: 06-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 DE CHIQUIMULA**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Jocotán, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PARTIDO PATRIOTA 8,549; LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA 5,388; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA 4,168; TODOS 354.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Jocotán del departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JOSÉ FERNANDO CARRERA FRANCO como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos CESAR EDUARDO SANDOVAL GUERRA, BALVINA LÓPEZ GONZÁLEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ELDA PÉREZ HERNÁNDEZ cuya planilla obtuvo ocho mil quinientos cuarenta y nueve votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JORGE ALBERTO ESPINOZA VILLEDA.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL SEGUNDO: FIDELINO HUALES SUCHITE.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL TERCERO: ATILIANO LÓPEZ RAMÍREZ
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.



CONCEJAL CUARTO: MARIO DE JESÚS SOLÍS VANEGAS.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL QUINTO: EDIN AROLD HERNÁNDEZ SAGASTUME.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: GABRIEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MARVIN FRANCISCO HERNÁNDEZ GARCÍA.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.



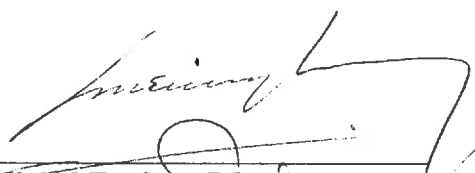
Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula

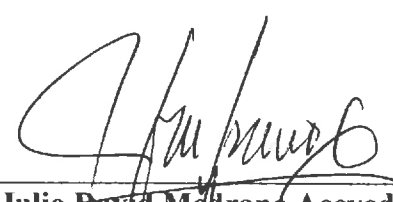


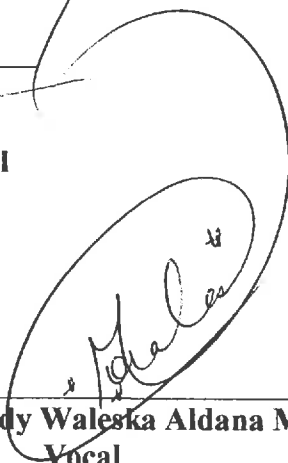
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula el día dieciséis de septiembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE:**


Miguel Enrique Díaz Acevedo
Presidente
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula


Lic. Julio David Medrano Acevedo
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula


Licda. Heidy Waleska Aldana Morales
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDO NÚMERO: 07-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 DE CHIQUIMULA**

CONSIDERANDO:



Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Camotán, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA 5,366; PARTIDO PATRIOTA 5,354; LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA 4,638; UNION DEL CAMBIO NACIONAL 982.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Camotán del departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano GUILLERMO ANTONIO GUERRA Y GUERRA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO; a los ciudadanos ENRIQUE CARRANZA LÓPEZ, JOSÉ RAUL GARCÍA respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ALEJANDRA IPIÑA cuya planilla obtuvo cinco mil trescientos sesenta y seis (5,366) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: BERTA NOEMÍ LÓPEZ LEÓN DE GUERRA.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: NOEL ORLANDO JORDÁN DÍAZ.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ ROBERTO DÍAZ GUERRA.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL CUARTO: ADRIAN PÉREZ MANCHAMÉ.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL QUINTO: GUSTAVO LOPEZ MANCHAME.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ANTONIO HERNÁNDEZ CANÁN.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: RUDY ORACIO OLOROSO PÉREZ.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula el día dieciséis de septiembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE:**

Miguel Enrique Díaz Acevedo
Presidente
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

Lic. Julio David Medrano Acevedo
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

Licda. Heidy Waleska Aldana Morales
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDO NÚMERO: 08-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 DE CHIQUIMULA**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Olopa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA 3,491; LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA 2,934; PARTIDO PATRIOTA 2,384; TODOS 359; UNIDAD DEL CAMBIO NACIONAL 141.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Olopa del departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano FREDY NEPTALÍ URRUTIA GUEVARA como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos OSCAR MEDARDO CARDONA NOGUERA, DAVID RENÉ ARITA LÓPEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano PASCUAL RAMÍREZ GUTIÉRREZ cuya planilla obtuvo tres mil cuatrocientos noventa y un votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: HENRY LEONEL LEMUS SAGASTUME
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL SEGUNDO: CÉSAR ALFREDO JAVIER CAZANGA.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

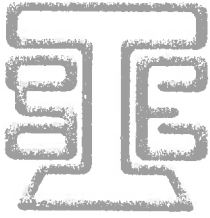
CONCEJAL TERCERO: MEDARDO ENRIQUE VILLAFUERTE LEMUS.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL CUARTO: MARCO TULIO CARRANZA ESPAÑA.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: KENDALL RENÉ PAZOS CARDONA.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: EDVIN ABILIO PEREZ GUZMAN.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

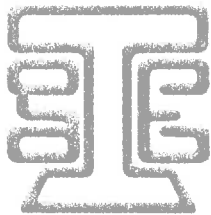
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula el día dieciséis de septiembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE:**

Miguel Enrique Díaz Acevedo
Presidente
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

Lic. Julio David Medrano Acevedo
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

Licda. Heidy Waleska Aldana Morales
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDO NÚMERO: 09-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 DE CHIQUIMULA**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Esquipulas, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PARTIDO PATRIOTA 6,347; UNION DEL CAMBIO NACIONAL 3,818; LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA 2,888; FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL 1,126; UNION NACIONAL DE LA ESPERANZA 1,088.

CONSIDERANDO:

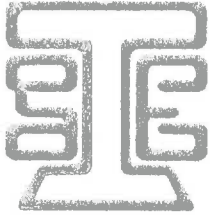
Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Esquipulas del departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CARLOS JOSÉ LAPOLA RODRIGUEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos ALMA AZUCENA MORALES LÓPEZ DE MORALES, BYRON FRANCISCO CALDERÓN MUÑOZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CÉSAR DANILO PINTO PÉREZ cuya planilla obtuvo seis mil trescientos cuarenta y siete (6,347) votos válidos y fue postulada por: PARTIDO PATRIOTA.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: CARMEN SILVIA GARZA MADEROS.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL SEGUNDO: VICTOR HUMBERTO GALVEZ PORTILLO.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

CONCEJAL TERCERO: JOSÉ ALFONSO ESPINA MONROY.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

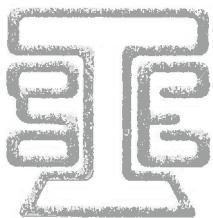
CONCEJAL CUARTO: MARIO ROBERTO SALAZAR CHAVEZ.
 Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL.



CONCEJAL QUINTO: JOSÉ NELSON CHINCHILLA GUZMÁN.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOEL ROSAS CONTRERAS.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ELDER NAIN CONOZ GARCIA.
 Postulado por: UNION DEL CAMBIO NACIONAL.



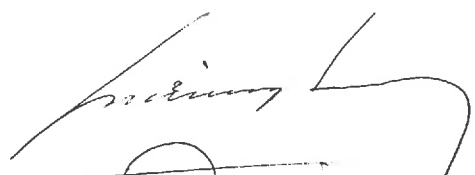
Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



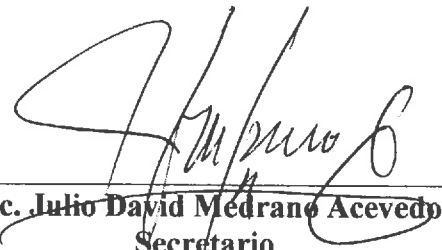
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

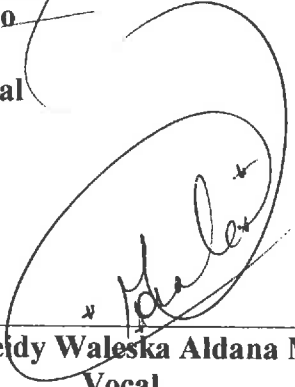
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula el día dieciséis de septiembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE:**



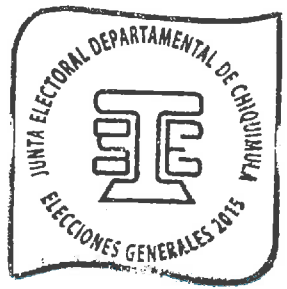
Miguel Enrique Díaz Acevedo
 Presidente
 Junta Electoral Departamental
 de Chiquimula



Lic. Julio David Médrano Acevedo
 Secretario
 Junta Electoral Departamental
 de Chiquimula



Licda. Heidy Waleska Aldana Morales
 Vocal
 Junta Electoral Departamental
 de Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDO NÚMERO: 10-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 DE CHIQUIMULA**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Concepción Las Minas, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA 3,173; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA 1,229; PARTIDO PATRIOTA 908; UNION DEL CAMBIO NACIONAL 300.

CONSIDERANDO:

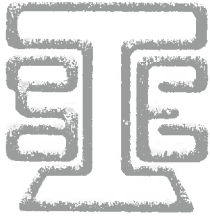
Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Concepción Las Minas del departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN ANTONIO VANEGAS HERNÁNDEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MAYNOR ABILIO SOTO BARILLAS, GABRIEL VELASQUEZ ORTEGA respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano FLAVIO RUIZ DUARTE cuya planilla obtuvo tres mil ciento setenta y tres (3,173) votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: TELMO DE JESÚS JAVIER GREGORIO.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL SEGUNDO: CELIA VIRGINIA GALEANO BELTETÓN DE HERNÁNDEZ.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

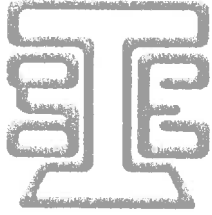
CONCEJAL TERCERO: VICTOR MANUEL LEMUS MARTÍNEZ.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL CUARTO: MARCO ANTONIO SALAZAR GARZA.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.



PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL ANTONIO MORALES VILLEDA.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FLAVIO NOVA MARTÍNEZ.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.



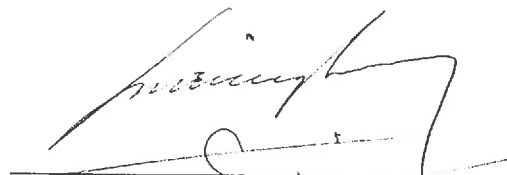
Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula

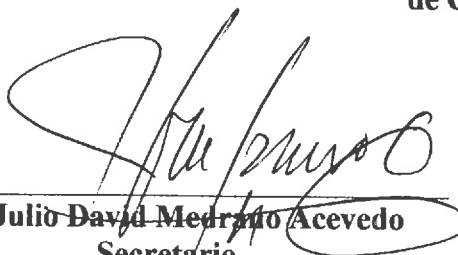


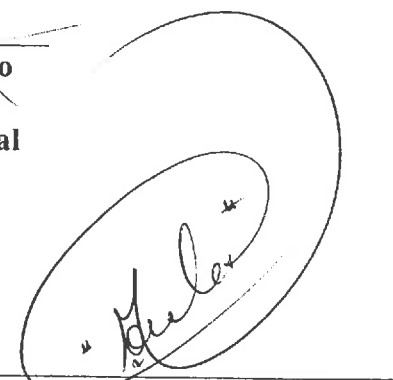
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula el día dieciséis de septiembre de dos mil quince. **COMUNIQUESE:**


Miguel Enrique Díaz Acevedo
Presidente
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula


Lic. Julio David Medrano Acevedo
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula


Licda. Heidy Waleska Aldana Morales
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula



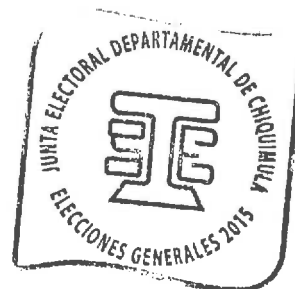


Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDO NÚMERO: 11-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 DE CHIQUIMULA**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Quezaltepeque, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA 7,492; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA 5,501; UNION DEL CAMBIO NACIONAL 674.

CONSIDERANDO:

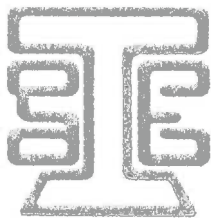
Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Quezaltepeque del departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ALVARO ROLANDO MORALES SANDOVAL como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos HUGO ROBERTO CRUZ RODRIGUEZ, DAVID OSWALDO RAMIREZ ARDON respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano CESAR MEJIA GREGORIO cuya planilla obtuvo siete mil cuatrocientos noventa y dos (7,492) votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: NECTALI GUERRA MACHORRO.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL SEGUNDO: JERZON EZEQUIEL LANDAVERRY VILLEDA.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL TERCERO: MIGUEL HUMBERTO ROSAS LOPEZ.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL CUARTO: EDGAR OTONIEL LOPEZ SANDOVAL.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL QUINTO: CELINA MENENDEZ GONZALEZ.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ROBERTO RENE JIMENEZ DIAZ.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JAIRO EZEQUIAS LEAL GIRÓN.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

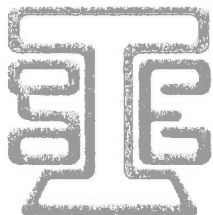
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula el día dieciséis de septiembre de dos mil quince. **COMUNIQUESE:**

Miguel Enrique Díaz Acevedo
Presidente
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

Lic. Julio David Medrano Acevedo
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

Licda. Heidy Waleska Aldana Morales
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDO NÚMERO: 12-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 DE CHIQUIMULA**

CONSIDERANDO:



Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de San Jacinto, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA 2,056; UNION NACIONAL DE LA ESPERANZA 1,530; PARTIDO PATRIOTA 1,350; UNION DEL CAMBIO NACIONAL 213.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de San Jacinto del departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano LEONIDAS MORALES SAGASTUME como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos OTILIA ASUNCION VANEGAS RAMOS, JOSE LUIS LOPEZ PEREZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano HECTOR AMILCAR RAMIREZ RAMOS cuya planilla obtuvo dos mil cincuenta y seis (2,056) votos válidos y fue postulada por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JULIO CESAR SAGASTUME ARGUETA.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

CONCEJAL SEGUNDO: AURI GUMERCINDA CERON URRUTIA DE SAGASTUME.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA.

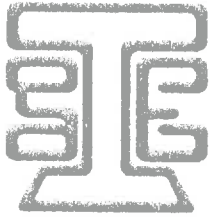
CONCEJAL TERCERO: OSCAR RENÉ JUÁREZ CASTAÑEDA.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL CUARTO: BELGI RITA MAYBELÍ CRUZ PASCUAL.
 Postulado por: PARTIDO PATRIOTA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ERICK ADELSON PEREZ.
 Postulado por: LIBERTAD DEMOCRATICA LIDER.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: INOCENTE MARCOS ONOFRE.
 Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.





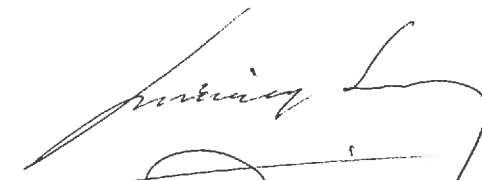
Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula

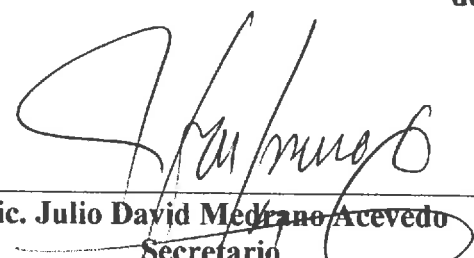


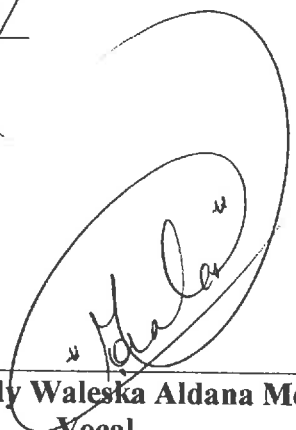
ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

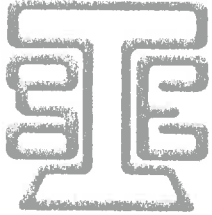
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula el día dieciséis de septiembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE:**


Miguel Enrique Díaz Acevedo
Presidente
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula


Lic. Julio David Medrano Acevedo
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula


Licda. Heidy Waleska Aldana Morales
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDO NÚMERO: 13-2015

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL
 DE CHIQUIMULA**



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **Ipala**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: MOVIMIENTO IPALTECO LIBRE Y PENSAMIENTO ACTIVO 7,058; LIBERTAD DEMOCRATICA RENOVADA 1,485; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA 518.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Ipala del departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ESDUIN JERSON JAVIER JAVIER como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos GERARDO AUGUSTO GIRON ZUÑIGA, HORTENCIA GONZALEZ VASQUEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano DAVID MANUEL LOPEZ ROQUE cuya planilla obtuvo siete mil cincuenta y ocho (7,058) votos válidos y fue postulada por: MOVIMIENTO IPALTECO LIBRE Y PENSAMIENTO ACTIVO.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ESDRAS ADELMIRO HERNANDEZ SAGASTUME.
 Postulado por: MOVIMIENTO IPALTECO LIBRE Y PENSAMIENTO ACTIVO.

CONCEJAL SEGUNDO: OTTO RONALDO GARZA RAMOS.
 Postulado por: MOVIMIENTO IPALTECO LIBRE Y PENSAMIENTO ACTIVO.

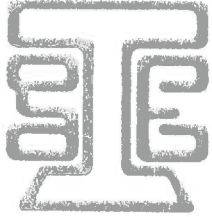
CONCEJAL TERCERO: CARLOS AUGUSTO MONROY VILLAFUERTE.
 Postulado por: MOVIMIENTO IPALTECO LIBRE Y PENSAMIENTO ACTIVO

CONCEJAL CUARTO: RONI MAYNOR ORELLANA SAGASTUME.
 Postulado por: MOVIMIENTO IPALTECO LIBRE Y PENSAMIENTO ACTIVO.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: SALOME DE JESUS JUAREZ LEMUS.
 Postulado por: MOVIMIENTO IPALTECO LIBRE Y PENSAMIENTO ACTIVO.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JACINTA ESTELA FOLGAR SANDOVAL DE ARGUETA.
 Postulado por: MOVIMIENTO IPALTECO LIBRE Y PENSAMIENTO ACTIVO.





Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Chiquimula



ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula el día dieciséis de septiembre de dos mil quince. **COMUNÍQUESE:**

Miguel Enrique Díaz Acevedo
Presidente
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

Lic. Julio David Medrano Acevedo
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

Licda. Heidi Waleska Aldana Morales
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Chiquimula

